



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDO No. 06 de 2016

(Octubre 10)

"Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial a elegir su Representante ante la Comisión Interinstitucional Nacional de la Rama Judicial"

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con los Acuerdos N°s. 02 de 1996, 24 de 1998 y 03 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 270 de 1996, consagra la participación de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en la Comisión Interinstitucional, en los siguientes términos: "(...) *Habrá una Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial integrada por los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, el Fiscal General de la Nación, y un representante de los funcionarios y empleados de la Rama elegido por éstos en la forma que señale el reglamento.(...)*".

Que el Acuerdo No. 02 de 1996, estableció el proceso "*Por el cual se adopta el reglamento para elegir a los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.*"

Que el Acuerdo N°. 24 de 1998, en su artículo Primero modificó el artículo tercero del Acuerdo 02 de 1996, que establece "*(...) Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeñen, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150, párrafo de la Ley Estatutaria o de carrera judicial) (art.173 ibídem), cuando pertenezcan a ella.*"

Que el Acuerdo N°. 24 de 1998, establece que el periodo de los representantes de los funcionarios y empleados de la rama judicial ante las Comisiones Interinstitucionales Nacional y Seccionales **será de dos (2) años.**

Que el doctor HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ, fue elegido representante de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, para el período 2014-2016, posesionándose el día 01 de diciembre de 2014, razón por la cual su periodo vence el 30 de noviembre de 2016.

Que de conformidad con el artículo 6° del Acuerdo N° 02 de 1996, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial efectuará la respectiva convocatoria para realizar la elección.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, que acrediten ser servidores judiciales, incluida la Fiscalía General de la Nación, a elegir a su representante ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de convocatoria y elección, además de lo previsto en los Acuerdos N°s 02 de 1996, 024 de 1998 y 03 de 2011, proferidos por la Comisión Interinstitucional, se sujetará al siguiente **cronograma**:

item	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del acuerdo de convocatoria en la página WEB y en las Seccionales	18 de octubre de 2016
2	Inscripción de aspirantes en cada Comisión Seccional – anexar perfil resumido.	Del 19 al 31 de octubre de 2016 - horario hábil
3	Elaboración de listas de inscritos para enviar a Comisión Interinstitucional Nacional	Del 1 al 4 de noviembre de 2016
4	Sorteo para asignar número de identificación en el tarjetón, lista definitiva y publicación	15 de noviembre de 2016
5	Jornada electoral	2 de diciembre de 2016 de 8 am a 4pm
6	Remisión de resultados electorales a la Comisión Interinstitucional Nacional	Del 2 al 7 de diciembre de 2016
7	Declaración y posesión del representante elegido	12 de diciembre de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos: Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama Judicial incluidos los de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 1° del acuerdo 024 de 1998 que modificó el artículo 3° del acuerdo 02 de 1996, *“Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeña. Siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts.149,150, párrafo de la Ley Estatutaria o de carrera judicial*

(art.173 ibídem cuando pertenezcan a ella”; y el artículo 7° del acuerdo 2 de 1996 “Los candidatos deberán inscribirse ante la secretaría de la respectiva Comisión Seccional Interinstitucional, en el plazo señalado en la convocatoria, manifestando su aspiración. Cada una de las inscripciones deberá contar con un respaldo de cincuenta (50) firmas de servidores de la justicia, por lo menos, quienes indicarán su cargo y número de cédula de ciudadanía. Deberá constar también la manifestación expresa de la aceptación del candidato”.

ARTÍCULO CUARTO: Organización Logística: Las Comisiones Interinstitucionales Seccionales de la Rama Judicial, las Direcciones Ejecutivas Seccionales, la Dirección Nacional y Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación, se encargarán de la organización logística, instalación puestos de votación en cada una de las sedes judiciales, entrega de listados, tarjetones, actas de instalación y acta de escrutinios a los jurados de votación en el Distrito Judicial correspondiente. Igualmente garantizarán a los candidatos el ingreso a todas las sedes judiciales y de fiscalías con el fin de adelantar su campaña electoral. Los tarjetones, formatos de actas serán enviados por la Comisión Interinstitucional Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Designación de Jurados: Las Comisiones Interinstitucionales Seccionales de la Rama Judicial con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas Seccionales, la Dirección Nacional y las Subdirecciones Seccionales de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación, designarán los jurados de votación en el respectivo Distrito Judicial, garantizando que en cada puesto de votación haya representación de la Rama Judicial y de la Fiscalía, quienes serán los responsables del conteo de votos el día de la elección.

ARTÍCULO SEXTO: Protocolo de la jornada electoral. Los jurados de votación deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- 6.1. Diligenciar el acta de instalación de inicio de la votación.
- 6.2. Identificar a los electores en el listado entregado por cada una las Direcciones Seccionales, el cual debe corresponder al respectivo distrito.
- 6.3. Registrar a los votantes en el acta correspondiente o listado establecido por las Presidencias de Comisión, Direcciones Ejecutivas Seccionales y Subdirecciones Seccionales de la Fiscalía; el citado listado contendrá, el nombre y apellido, el número de cédula, el lugar de trabajo y la firma del votante.
- 6.4. Firmar una a una las tarjetas electorales antes de ser entregadas a cada elector. La tarjeta tiene dos opciones para el voto, la primera para señalar el número del candidato de su preferencia y la segunda para el voto en blanco.

6.5. Realizar el escrutinio de la mesa a partir de las 4:00 de la tarde.

6.6. Finalizada la jornada electoral se debe proceder a abrir la urna y contar los votos depositados en ella, totalizar la cantidad de sufragantes comparado con el listado que cada Dirección Seccional tenga previsto para ello. Acto seguido se registrará el total de los votos escrutados por cada uno de los candidatos en el Acta de Escrutinio **C.I-16**, los votos en blanco, los votos nulos, y los votos no marcados. Esta acta deberá firmarse por los jurados e inmediatamente la remitirán a las Comisiones Interinstitucionales Seccionales, al correo electrónico y/o números de fax que éstas determinen para tal efecto. Las Comisiones Seccionales darán a conocer todos estos documentos a cada despacho judicial de sus respectivos distritos.

6.7. Las Comisiones Seccionales enviarán los resultados definitivos y consolidados de cada distrito, mediante acta que será firmada por el Presidente de la Comisión Interinstitucional Seccional o quien haga sus veces al teléfono fax 5658500 ext. 4509 o al correo electrónico comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente convocatoria debe ser difundida por la Comisión Interinstitucional Nacional, a través de la página web y por las Comisiones Seccionales en todos los medios electrónicos y físicos que se tengan en sus respectivos Distritos Judiciales.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).



GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta